

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

- I El 22 de enero de 2014, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de 10 de febrero del mismo año.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos³ y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En lo sucesivo LGPP.

⁴ En adelante Constitución Local

⁵ En lo subsecuente Código Electoral

- IV** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG814/2015, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las Ciudadanas y Ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años. Mismos que protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- V** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEV-OPLE/CG-19/2015, por el que emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.⁶
- VI** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VII** El 25 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el acuerdo OPLEV/CG282/2016, **por el que se ajustó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos**, ajustando la modificación correspondiente en los términos siguientes:

⁶ En lo sucesivo OPLE.

Integración del presupuesto	Presupuesto aprobado Acuerdo OPLEV/CG227/2016	Proyecto de ajuste
Prerrogativas y Partidos Políticos	\$ 385,868,825.00	\$ 340,803,703.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL OPLEV -2017	\$ 1,497,677,255.00	\$ 1,452,612,133.00

VIII El 30 de diciembre de 2016, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, determinando como Presupuesto de Egresos para el OPLE para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad total de \$1,009,000,000.00 (Un mil nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

IX El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG010/2017, por el que aprobó la redistribución temporal del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2017, con base en el presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz a este Órgano Electoral, quedando de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
	CANTIDAD	%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	192,954,840	19.12%
PROCESO ELECTORAL	473,445,742	46.92%
CARTERA DE PROYECTOS	1,795,715	0.18%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	340,803,703	33.78%
TOTAL	1,009,000,000	100

- X El 31 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo OPLEV/CG023/2017, por medio del cual se aprobó la Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual 2017, para este Organismo.
- XI El 3 de febrero de 2017, en Sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG027/2017, en cumplimiento a la sentencia dictada en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con las claves SUP-JRC-4/2017, y sus acumulados SUP-JRC-5/2017, SUP-JRC-6/2017 y SUP-JRC3/2017, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; determinando con ello el financiamiento público para los Partidos Políticos, Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes para el año 2017.
- XII En sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, la Comisión Permanente de Administración, presentó el Informe de la Gestión Financiera de este órgano del Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al primer trimestre.
- XIII El Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General el Informe de la Gestión Financiera de este órgano, correspondiente al **primer** trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En atención a los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral.
- 5 El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100, último párrafo del Código citado.

- 6 Es una atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes del avance de la gestión financiera al Consejo General para su aprobación; para su posterior remisión al Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral.

- 7 El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Código Financiero), es la normatividad aplicable a que hacen referencia los artículos del multicitado Código Electoral relativos a la gestión financiera; en virtud de que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el OPLE como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.

- 8 En ese tenor, el artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales; exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones aplicables.

- 9 El Código Financiero señala en su artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como el Poder Judicial y los

Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos.

- 10 Al presentar el Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Presupuestal 2017, mismo que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero para esta entidad federativa; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.

- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 15, fracción I y 19, fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, último párrafo, 101, 108, fracciones XXXVII y XLI y 115, fracción XVI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 173 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I y 19, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de la Gestión Financiera del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017 presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Túrnese al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE